

AUTO No 011

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, presentada por el municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8”

El Técnico Operativo Coordinador para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Yarcely Leonor Rangel Restrepo identificada con la CC No 37.368.411 actuando en calidad de representante legal del municipio de La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar talar árboles localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, en la casa de la cultura con matrícula inmobiliaria 192-17972, propiedad del municipio de La Jagua de Ibirico, anexando los documentos requeridos para ello

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **011** de **26/marzo/2019** Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, presentada por el municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

----- 2

Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de la jagua de ibirico Cesar, presentada por la Alcaldía De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, en la casa de la cultura con matrícula inmobiliaria 192-17972, propiedad del municipio de La Jagua de Ibirico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el barrio el galán del municipio De La Jagua De Ibirico Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 27 del mes de marzo de 2019, con intervención del funcionario Luis Miguel Medina, quien debe rendir informe a la coordinación para la gestión en la seccional la jagua de Ibirico

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del municipio de la Jagua de Ibirico de con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

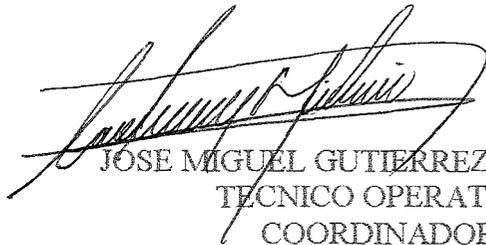
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico a los 26 días del mes de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ MENDOZA
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR**

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Expediente No CSJI-2019-004

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181